ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, en cumplimiento a las tareas encomendadas por usted con anterioridad, en términos del artículo 230, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, que el día de hoy, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, se recibió el oficio SE/029/18, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, I de la de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remite copia simple del Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano Marciano Nicolás Peñaloza Agama, en su calidad de representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General de ese Instituto, en contra del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban las propuestas de designación de los cargos a ocupar dentro de los órganos desconcentrados del propio instituto, con base en las consideraciones emitidas en el dictamen mediante el cual se propone al órgano superior de dirección de dicho órgano electoral, los cargos de consejeras y consejeros presidentes, consejeras y consejeros electorales, así como de las y los vocales del consejo municipal de **José María Morelos** en su calidad de propietarias, propietarios y suplentes, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, así como la lista de reserva respectiva”. Identificado con el número **IEQROO/CG-A-003-18**. **Conste.**

Conste.

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo

ACUERDA

ÚNICO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste.**